

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO — CIRCULAR

Señalamiento de días a cada Ayuntamiento para el juicio de exenciones de los mozos sorteados en el reemplazo del presente año, ante la Comisión mixta.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 118 de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, y a propuesta de la Comisión mixta, he dispuesto señalar los días que a continuación se expresan, para que cada Ayuntamiento comparezca ante la misma al juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del presente año que hayan solicitado su exclusión, los que hayan reclamado ó sido reclamados para ante aquella Corporación, contra los fallos de los Ayuntamientos; y a fin de que estos no incurran en alguna duda respecto a los mozos que tienen que presentarse, he acordado hacer las siguientes observaciones:

1.º Comparecerán ante la Comisión mixta, para ser reconocidos y tallados, todos los mozos comprendidos en los casos primero, segundo y tercero del artículo 80 y primero y segundo del art. 83 de la ley, a tenor de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 85 de la misma, aun cuando dichos mozos no hayan sido reclamados.

2.º Todos los mozos que hubieran sido declarados soldados condicionales por los Ayuntamientos, comparecerán ellos ó sus representantes, acompañados de los respectivos expedientes, debiendo hacerlo también los interesados reclamantes con los contra-expedientes que hubiesen instruido al efecto.

Todos los expedientes de excepción que se hubiesen instruido de los mozos del actual reemplazo, los

remitirán los Ayuntamientos a la Comisión mixta, dos días antes del señalado a cada pueblo para el juicio de exenciones ante la misma, con el fin de poderlos tener examinados, en armonía con lo dispuesto en el art. 85 de la repetida ley.

3.º También se presentarán para ser reconocidos ante la Comisión mixta, los padres y hermanos de los mozos que hayan sido declarados impedidos para el trabajo por los Ayuntamientos, remitiendo en tiempo oportuno los expedientes de excepción, según se previene anteriormente.

4.º Tienen excusada su presentación, los mozos que hayan sido declarados soldados por los Ayuntamientos y que no hayan reclamado de aquellos fallos.

5.º Debiendo formar parte de la Comisión el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento, sería conveniente la comparecencia del mismo, el día que se señale al pueblo para el juicio de exenciones, a los efectos que se determinan en los artículos 123 de la Ley y 127 del Reglamento para su ejecución.

6.º Para la salida de los mozos con dirección a la capital, además de citarlos por medio de anuncio que fijarán en los sitios de costumbre, se hará a cada uno de ellos la oportuna citación personal, conforme dispone el art. 119 de la ley.

7.º Los Ayuntamientos nombrarán un comisionado, persona apta para el desempeño de este cargo, que no sea interesado en las operaciones del reemplazo, a cargo del cual irán los mozos que han de presentarse ante la Comisión mixta (art. 120 de la ley). Los mozos a quienes se refiere el núm. 1.º del artículo 118, serán socorridos por cuenta de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios desde el día que emprenden la marcha para la capital hasta su regreso al pueblo, conforme determina el art. 121; y los comprendidos en el núm. 2.º del citado art. 118, serán socorridos en igual forma a espensas de los que los reclamen.

8.º Los comisionados nombrados por los Ayuntamientos verificarán su presentación en la Secretaría del Palacio de la Diputación provincial, el día antes del señalado a cada pueblo para el juicio de exenciones y vendrán provistos de los documentos siguientes:

Primero. Certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento del alistamiento, rectificación del mismo, y de la clasificación y declaración de soldados, y de las reclamaciones que este acto hubiera producido, así como de las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motiva.

Segundo. Cuatro filiaciones por cada uno de los mozos que hayan sido sorteados, perfectamente extendidas, con arreglo a los modelos que al final se insertan.

Tercero. Relaciones en grupos ó secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento.

9.º Los Ayuntamientos donde no existan mozos sorteados, basta que presenten el expediente en la Secretaría de la Comisión.

La hora para dar principio a las operaciones del reemplazo, será las ocho en punto de la mañana de cada día de los señalados.

Las operaciones de revisión de expedientes de los anteriores reemplazos, se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL los días en que han de tener lugar.

Zamora 15 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

Día señalado a cada Ayuntamiento para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

MES DE ABRIL

Partido de Alcañices.

Día 1.º

Alcañices	Ferreruela
Boya	Figueruela de Abajo
Carbajales de Alba	Figueruela de Arriba
Ceadea	Fonfria
Cerezal de Aliste	Friera de Valverde
Faramontanos Távara	Gallegos del Río
Ferreras de Abajo	Losacino
Ferreras de Arriba	Losacio

Día 2

Mahide	Rábano de Aliste
Manzanal del Barco	Ricobayo
Morales de Valverde	Riofrio
Moreruela de Távara	Samir de los Caños
Navianos de Valverde	San Pedro de Zamudia
Olmillos de Castro	Sta. María de Valverde
Perilla de Castro	San Vicente de la Cabeza
Pino	San Vicente del Barco
Rabanales	San Vitero

Día 4

Távara	Villanueva de las Peras
Trabazos	Villarino tras la Sierra
Vegalatrave	Villaveza de Valverde
Videmala	Viñas
Villalcampo	

Partido de Fuentesauco

Día 5

Argujillo Fuente el Carnero
 Bóveda de Toro Fuentelapeña
 Cañizal Fuentesauco
 Castrillo de la Guareña Fuentepreadas
 Cubo del Vino (El) Guarrate
 Cuelgamures

Día 6

Maderal (El) Santa Clara de Avedillo
 Mayalde Vadillo
 Pego (El) Vallesa
 Peleas de Arriba Villabuena
 Piñero (El) Villaescusa
 San Miguel de la Ribera Villamor de los Escuderos

Partido de Benavente.

Día 11.

Alcubilla de Nogales Brime de Urz
 Arcos de la Polvorosa Burganes de Valverde
 Arrabalde Calzadilla de Tera
 Ayoo de Vidriales Camarzana de Tera
 Barcial del Barco Castrogonzalo
 Benavente Colinas de Trasmonte
 Bercianos de Vidriales Coomonte
 Breto Cubo de Benavente
 Bretocino Cunquilla de Vidriales
 Brime de Sog

Día 12.

Fresno de la Polvorosa Morales de Rey
 Fuente-encalada Otero de Bodas
 Fuentes de Ropel Pobladura del Valle
 Granucillo Pozuelo de Vidriales
 Maire de Castroponce Publica de Valverde
 Manganeses Polvorosa Quintanilla de Urz
 Matilla de Arzón Quiruelas de Vidriales
 Melgar de Tera Rosinos de Vidriales
 Micereces de Tera San Cristóbal Entreviñas
 Milles de la Polvorosa

Día 13

San Pedro de Ceque Tardemezar
 San Pedro de la Viña Torre del Valle (La)
 San Román del Valle Uña de Quintana
 Sta. Colomba Carabias Vega de Tera
 Sta. Colomba las Monjas Villabrázaro
 Sta. Cristina Polvorosa Villaferrueña
 Santa Croya de Tera Villageriz
 Santibañez de Vidriales Villánazar
 Santovenia Villanueva de Azoague
 Sitrama de Tera Villaveza del Agua

Partido de Bermillo de Sayago.

Día 14.

Abelón Bermillo de Sayago
 Alfaráz Cabañas de Sayago
 Almeida Carbellino
 Argañín Escuadro
 Argusino Fariza
 Badilla Fermoselle

Día 15.

Fornillos Moraleja de Sayago
 Fresno de Sayago Moralina
 Gamones Muga de Sayago
 Gáname Palazuelo de Sayago
 Luelmo Peñausende
 Malillos Pereruela
 Mogatar Piñuel
 Moral de Sayago

Día 16

Roelos Villadepera
 Salce Villamor de Cadozos
 Sobradillo de Palomares Villamor de la Ladre
 Sogo Villar del Buey
 Tamame Villardiegua de la Ribera
 Torregrades Viñuela
 Torregamones Zafara

Partido de la Puebla de Sanabria

Día 18

Asturianos Folgoso de la Carballeda
 Cernadilla Galende
 Cionál Hermisende
 Cobreros Justel
 Codesal Lanseros
 Donado Lubian
 Espadañedo

Día 19

Manzanal los Infantes Palacios de Sanabria
 Molezuelas la Carballeda Pedralva
 Mombuey Peque
 Muelas de los Caballeros Pías
 Otero de Centenos Porto
 Otero de Sanabria

Día 20

Puebla de Sanabria Terroso
 Requejo Trefacio
 Rionegro del Puente Ungilde
 Robleda Valdemerilla
 Rosinos de la Requejada Valparaiso
 San Ciprian Villardeciervos
 San Justo

Partido de Toro

Día 21

Abezames Malva
 Aspariegos Matilla la Seca
 Belver Morales de Toro
 Bustillo Peleagonzalo
 Castronuevo Pinilla de Toro
 Fresno de la Ribera Pobladura Valderaduey
 Fuentes-secas Pozo-antiguo
 Gallegos del Pan

Día 22

Sanzoles Toro
 Tagarabuena Valdefinjas

Día 23

Venialbo Villalube
 Vezdemarban Villardondiego
 Villalazán Villavendimio
 Villalonso

Partido de Villalpando.

Día 25

Cañizo Quintanilla del Olmo
 Castroverde de Campos Revellinos
 Cerecinos de Campos Riego del Camino
 Cotanes San Agustín
 Granja de Moreruela San Esteban del Molar
 Manganeses Lampreana San Martín de Valderaduey
 Otero de Sariegos San Miguel del Valle
 Prado Tapioles
 Quintanilla del Monte

Día 26

Valdescorriel Villalpando
 Vega de Villalobos Villamayor de Campos
 Vidayanes Villanueva del Campo
 Villafáfila Villar de Fallaves
 Villalba la Lampreana Villárdiga
 Villalobos Villarrín de Campos

Partido de Zamora

Día 27

Algodre Casaseca de las Chanas
 Almaráz Cazorra
 Andavías Cerecinos del Carrizal
 Arcenillas Coreses
 Arquillinos Corrales
 Benegiles Cubillos
 Carrascal Entrala
 Casaseca de Campeán Fontanillas de Castro

Día 28

Gema Montamarta
 Hiniesta (La) Moraleja del Vino
 Jambrina Morales del Vino
 Madridanos Moreruela los Infanzones
 Molacillos Muelas del Pan
 Monfarracinos

Día 29

Pajares San Pedro de la Nave
 Palacios Tardobispo
 Peleas de Abajo Torres
 Perdigón (El) Valcabado
 Piedrahita de Castro Villanueva de Campeán
 Pontejos Villaralbo
 San Cebrían de Castro Villaseco
 San Marcial

Día 30

Zamora

Modelo núm. 1.

Reemplazo del Ejército de 189

PARTIDO DE

PUEBLO DE

RELACION de los mozos sorteados en este pueblo para el expresado reemplazo, con designación de la talla de cada uno en metros y milímetros, fecha de su nacimiento, excepción alegada y resolución recatada en la misma.

NOMBRES de los mozos	N.º de orden.	TALLA		FECHA DE SU NACIMIENTO			Excepción propuesta	Resolución del Ayuntamiento	Reclamación y nombres de los reclamantes
		Metros	Milímetros	Día	Mes	Año			
Roque Huerga Martín	1	1	510	8	Mayo	1879	Corto	Corto	Reclamado
Toribio Aguiar Calvo	2	1	568	3	Agosto	1879	Hijo de padre pobre impedido	Exceptuado	Idem
Lucas Fernández Cid	3	1	550	30	Julio	1879	Hijo de madre viuda y pobre	Idem	Idem
Pedro Anta Pastor	4	1	573	16	Junio	1879	"	Soldado	Sin reclamación
Benito Pérez Regidor	5	1	570	19	Febrero	1879	Falta de un brazo	Inútil	Idem
Ismael Otero Canseco	6	1	646	6	Marzo	1879	De una pierna	Soldado	Reclamó

(Nombre del pueblo y la fecha.)

EL ALCALDE,
(Firma enterada.)

EL SECRETARIO,
(Firma enterada.)

Modelo núm. 2.

Caja de Recluta de la Zona de

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

AÑO DE 189.....

FILIACIÓN de....., hijo de..... y de....., natural de....., Juzgado de 1.ª instancia de....., provincia de Zamora, Capitanía general de Castilla la Vieja; nació en..... de....., estatura un metro..... milímetros, de oficio....., edad..... años, cejas....., ojos....., nariz....., barba....., boca....., color....., su frente....., su aire..... su producción....., señas particulares; .. acreditó saber leer escribir.
 Fué alistado por la zona de..... por el pueblo de....., tuvo en el sorteo el núm....., Juzgado de....., provincia de Zamora, y admitido para el Reemplazo del Ejército de..... de mil ochocientos.....

EL ALCALDE, EL REGIDOR SÍNDICO, EL INTERESADO, EL SECRETARIO,

Tuvo ingreso en Caja el día..... de..... de mil ochocientos..... como.....
 Queda filiado para servir en clase de..... por el tiempo de..... años contados desde este día, con arreglo á la ley de veintuno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

Se le leyeron las leyes penales y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificación en ningún caso el alegar ignorancia, así como que será destinado al Ejército activo cuando el Gobierno de la Nación le considere necesario.

..... de mil ochocientos.....
 EL COMISIONADO DEL AYUNTAMIENTO, EL JEFE DEL DETALL,

Revisado por mi:

Fecha ut supra.

EL COMISARIO DE GUERRA.

189.....—El individuo contenido en esta filiación le tocó servir en..... con el número..... y en....., de..... fué baja en esta Caja socorrido por pase.....

EL JEFE DEL DETALL,

Arbitrios extraordinarios — Circular.

El Ayuntamiento de Matilla la Seca solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta sobre cada quintal de paja y 25 sobre el de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1898 á 1899, importante la cantidad de 1.151 pesetas 50 céntimos.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana que pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de

1898 á 1899, importante la cantidad de 3.486 pesetas 50 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Vega de Villalobos para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 2.593 pesetas 75 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el año económico de 1898 á 99.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 17 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
 Ricardo Medina Vítors.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

MINAS

Relación de los días en que han de verificarse las operaciones de campo necesarias para el reconocimiento, deslinde y demarcación del terreno solicitado en los expedientes que en ella se expresan, y cuyas operaciones llevará á efecto el Ingeniero que suscribe, acompañado del Auxiliar temporero D. Cándido Rodríguez.

NÚMERO del expediente.	NOMBRE de la mina.	NÚMERO de pertenencias.	TÉRMINO en que radica.	FECHA de la demarcación.	NOMBRE del Registrador.
442	Progreso	60	Arcillera (Ceadea)	22 Marzo al 30 Marzo 1898	Samuel Owen
443	Enriqueta	12	Brandilanes (Fonfria)	23 id. al 31 id. id.	Willian C. Borlase

Salamanca 14 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pelluo.

R—344

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE ZAMORA

Terminando en fin del actual los cuatro meses de licencia que vienen disfrutando las clases y soldados regresados de los distritos de Ultramar que abajo se expresan en relación, los señores Alcaldes de las localidades donde estos se hallen, sea su residencia fija ó accidental, les ordenarán se incorporen el 30 del corriente mes al Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de guarnición en Valladolid, donde han sido destinados para continuar sus servicios, en la inteligencia que la revista de Comisario del mes de Abril próximo la han de pasar presente.

Asimismo, y en el caso de que alguno de los individuos relacionados hubiese fallecido, remitirán las Autoridades locales donde perteneciese, partida de defunción expedida por el Registro civil del pueblo correspondiente, al Gobierno militar de esta plaza y provincia, debiendo dar cuenta al propio tiempo de haberles ordenado á los individuos en cuestión su incorporación á Cuerpo.

Zamora 10 de Marzo de 1898.—El General Gobernador, Ramón Rubalcava.

Relación nominal de los individuos que procedentes del distrito de Cuba que se hallan disfrutando licencia y los cuales han sido destinados al Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35 y tienen que incorporarse á Cuerpo en fin del presente mes.

- Juan Pérez Carbajo, Soldado
- Angel Alano López
- Marcelino Rodríguez Mino
- Florencio Fernández González
- Miguel Arribas Fernández
- Francisco Pérez Montero
- Teodoro Fernández García
- Felipe Benavides Lara
- Manuel González Gómez
- Juan Fernández Gago
- Carlos Velado Livero
- Martín Rodríguez Alcalá
- Francisco Desgracias García, Cabo
- Santiago Lorenzo Iglesias, Soldado
- Cornelio Monterrubio Iglesias
- Juan Salvador Salvador
- Aureliano Madrid Villar
- Manuel Antón Delgado
- Pedro Jojero Mariano
- Jacinto Morillo Morillo
- Estéban Villar Losada
- Francisco Rodríguez Rodríguez
- Manuel Pascual Santos

Zamora 10 de Marzo de 1898.—El General Gobernador, Ramón Rubalcava. R—350

Zona de Reclutamiento de Zamora, núm. 23.

Circular.

El Alcalde del Ayuntamiento ó distrito municipal en que resida ó se halle el recluta Miguel Bajo, hijo de padres desconocidos, procedente de la Casa-Hospicio de esta ciudad, se servirá ordenarle se presente inmediatamente en esta zona, dando conocimiento á la misma de haberlo efectuado, así como también de cualquiera otra noticia relacionada con el paradero del mismo.

Dicho individuo es del reemplazo de 1896 y hallándose sirviendo en el Regimiento Infantería del Príncipe, pasó con licencia ilimitada á residir á esta capital con fecha 14 de Diciembre último por haber permutado con un recluta del cupo de Ultramar de la zona de Gijón y al ser llamado á concentración para el 4 del actual no fué habido en el punto de residencia mencionado.

Zamora 11 de Marzo de 1898.—El Coronel, Gerardo Tejada. R—342

CUERPO DE CARABINEROS

Anuncio.

El día 5 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar el servicio de provisión de prendas de corraje y equipo, que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de esta Subinspección.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la Casa Cuartel de esta Comandancia, oficinas de las demás y Dirección general del Cuerpo.

Zamora 7 de Marzo de 1898.—El Coronel Subinspector, Eduardo Barbeyto. R—331

Ayuntamientos.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

En la noche del día 4 del actual, ha sido robada de la casetilla de la Capilla, núm. 9, de la línea férrea de Plasencia á Astorga, en este término, una burra de las señas siguientes: pelo cardino, alzada regular, edad cuatro años, herrada de las manos, y muy andadora, llevándose además los ladrones unos lomillos aparejo de aquella. Su dueño Simón Fonseca Santarén, empleado de la línea.

Moreruela de los Infanzones 5 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Chamorro. R—318

TORRE DEL VALLE

Don Salvador Fernández Pérez, Alcalde Constitucional de este distrito municipal de Torre del Valle.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á las operaciones del acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de habérselo hecho saber por papeleta duplicada á los individuos de su familia, Luciano Martínez Sánchez y Luciano Díaz de Geras Fernández, del actual reemplazo, hijo el primero de Bartolomé y Engracia, y el segundo hijo de Isidro y Francisca. Asimismo el mozo Teodoro Sastre Toral, hijo de Manuel y de María, del reemplazo del año de 1897, á pesar de hallarse personas de la familia declarando el no saber el paradero de los mismos, por el presente edicto se les cita, llama y emplaza para que en término de veinte días se presenten ante esta Alcaldía á ser medidos y reconocidos, ó en otro caso ante la Comisión mixta de la provincia; pues de no hacerlo, se les instruirá el expediente de prófugos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Torre del Valle 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Salvador Fernández. R—349

VILLALPANDO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado en forma legal, el mozo Julian Raimundo Mazo Gutiérrez, hijo de Atilano y de Lorenza, núm. 14 del sorteo, para el reemplazo de este año, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al cap. II de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Villalpando 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Serapio Fernández. R—338

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las que serán satisfechas del presupuesto municipal, y por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de las diez y seis familias pobres de esta localidad.

Los que deseen optar al desempeño de indicada plaza han de reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser Licenciados en Medicina y Cirugía y haber desempeñado otra plaza.

2.^a El contrato lo será por un año, dando principio el día 25 del mes de Abril venidero, y terminará en la misma fecha del mes de Abril del año de 1899.

3.^a Los aspirantes á indicada plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de sus títulos profesionales.

Villanueva de Campeán 9 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Paulino de Luermo. R—347

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1898 á 1899, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales para su transmisión, según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Ayoo de Vidriales

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Castaño Zamora, vecino de Quiruelas de Vidriales, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído; y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en causa criminal que se sigue por el delito de daños causados en un bacillar de la pertenencia de José González Paz, vecino de dicho Quiruelas.

Dado en Benavente á once de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—340

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Norberto Pedrero Rodríguez, vecino de esta villa, por el delito de estafa y calumnia á funcionarios públicos, se halla acordado llamar por el presente edicto á todas las personas que hubieren dado cantidades al indicado Pedrero, que se dice haberse presentado en los pueblos con el carácter de investigador de las testamentarias pendientes de presentación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, con objeto de que presten declaración en dicha causa dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Benavente á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—343

PUEBLA DE SANABRIA

Don Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que D. Antonio Falcón y Juan, que desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde el día catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco hasta el diez y seis de Agosto del año último, á instado en este Juzgado expediente para conseguir la devolución de la cuarta

parte de honorarios consignada para garantía del referido cargo, lo cual se hace público á tenor de lo prescrito en el artículo doscientos sesenta y siete del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que dentro del término que dicho reglamento previene, se formulen ante este Juzgado las reclamaciones oportunas por las personas que á ello se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Penichet Lugo.—Por su mandado, Faustino Mato. R—326

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassiotte, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que pende en este Juzgado de mi cargo dimanadas de la causa criminal de oficio que se siguió por lesiones que produjeron la muerte contra Luis y Miguel Martín, vecinos de Valcabado, está acordado en providencia de hoy proceder á la venta en pública licitación de los bienes que á continuación se expresan el día trece de Abril próximo y hora de las once de su mañana, cuya subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Valcabado á deducir las cargas que resulten sobre dichas fincas; debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado media hora antes á la del remate, el diez por ciento del tipo de tasación por que salen en subasta las fincas.

Dado en Zamora á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiotte.—José Bustamante.

Fincas á que se refiere el mandamiento anterior.

1.^a Una casa situada á la salida para Monfarracinos, en el casco de Valcabado, que consta de cuerpo de casa, cocina, una salita con su alcoba, asobradada de tabla y cuadra: linda por la derecha con Egido de Concejo, izquierda con calle Larga, testero casa de Basilio Bartolomé y frente salida para Monfarracinos; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

2.^a Un pedazo de corral con las tapias derruidas: linda por derecha Egido de Concejo, izquierda casas de Basilio Bartolomé y Manuel de la Iglesia, testero casa de Vicente, cuyo apellido se ignora y por el frente con dicho Egido; tasado en cincuenta pesetas.—Bustamante. R—346

ANUNCIOS

Guia de Quintas

SE HALLA Á LA VENTA ESTA NUEVA OBRA

ESCRITA POR

FELIPE OLMEDO,

Secretario de la Excma. Diputación de Zamora.

CONTIENE:

La ley vigente, Reglamento para su ejecución, Reglamento y cuadro vigentes sobre excepciones físicas y toda la legislación y jurisprudencia dictadas hasta el día y ordenadas en forma alfabética.

PRECIO DE LA OBRA

En Zamora 3 pesetas.

Fuera 3'50 fd., franco de porte

LOS PEDIDOS AL AUTOR

ZAMORA: 1898

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez, (Casa-Hospicio), Rua, 31